

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO No. 254-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria, del 21 de diciembre de 2020, conforme el octavo punto del orden del día:

8. Conocimiento y ratificación de la propuesta de WEBINAR'S Segunda Temporada Educación Continua, cuyo evento inició desde el 12 de noviembre hasta el 04 de febrero de 2021, mediante la plataforma digital Zoom Institucional, conforme el oficio 20-12-D-EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Moyano Director del Departamento de Educación Continua.

CONSIDERANDO:

- Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)";

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020

- **Que,** el Art. 17 de la LOES determina que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";
- Que, los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta: "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)";
- Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;
- **Que,** el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: "El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)";
- **Que**, el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas las de: "(...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos".
- Que, con oficio 20-12-D-EDUC-CON-UEA-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Zoot. Juan Carlos Moyano. MSc. Director de Educación Continua, presenta la propuesta de Webinars 2da Temporada Educación Continua, para su aprobación y emisión de certificados para los participantes; además se otorgará un certificado de reconocimiento por su participación a los panelistas.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el oficio 20-12-D-EDUC-CON-UEA-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Zoot. Juan Carlos Moyano. MSc. Director de Educación Continua de la Universidad Estatal Amazónica.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de los Webinars, presentada a través del oficio 20-12-D-EDUC-CON-UEA-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, con la sugerencia al Ing. Zoot. Juan Carlos Moyano Director de Educación Continua de la U.E.A., que se reconsidere la denominación del Webinars, en cuanto a las temporadas, a fin de que conste con términos acorde a la academia.

Artículo 3. - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Dirección de Educación Continua, para los fines correspondientes.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD.

RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Janina Rosalia Jaramillo Ramírez

SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

HOJA EN BLANCO